



AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Los infrascritos, **Francisco Alejandro Campos Álvarez**, Presidente de Consejo Y **Elizabeth N. Ubri Araujo**, Secretaria del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana, **Certifican**, que lo que a continuación se expone es una copia fiel de la resolución No. 38/2023, contenida en el Acta núm. 13/2023 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que consta en los archivos a su cargo, la cual expresa lo que dice a continuación:

RESOLUCIÓN No. 38/2023

Con motivo de conocer la actualización de la estructura organizacional de APORDOM, incluyendo la División de Gestión de Licencias y Permiso, de conformidad con lo indicado en el Acta 09/2023.

El Consejo De Administración De La Autoridad Portuaria Dominicana, en uso de sus facultades legales,


RESUELVE:

PRIMERO: SE APRUEBA la actualización de la estructura organizacional de APORDOM, en tal sentido, se crea la División de Gestión de Licencias y Permiso.

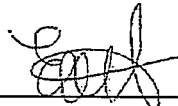
SEGUNDO: SE AUTORIZA al Presidente del Consejo de Administración el Sr. Francisco Alejandro Campos y al Sr. Jean Luis Rodríguez, Director Ejecutivo, a suscribir conjuntamente con el Ministro de Administración Pública, la Resolución que modifica la estructura organizativa de APORDOM.

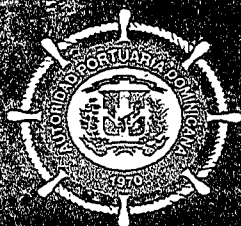
Así ha sido aprobada y adoptada la presente Resolución por unanimidad de los presentes miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Francisco Alejandro Campos
Presidente del Consejo de Administración




Elizabeth Ubri Araujo
Secretaria del Consejo de Administración



**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

Resolución Núm. **38/2023** que aprueba la Estructura Organizativa de la **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**

CONSIDERANDO: Que LA **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, es una institución Autónoma del estado dominicano, fue creada como un organismo autónomo con patrimonio propio e independencia, con la facultad de controlar y fiscalizar la explotación, operación y mantenimiento de los puertos marítimos de carácter privado; y también dirigir, administrar, explotar, operar, conservar y mejorar los puertos marítimos de carácter comercial bajo su control y administración.

CONSIDERANDO: Que LA **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, tiene como misión administrar, regular y fiscalizar el sistema portuario nacional, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales, procurando un desarrollo sostenible de la economía nacional y regional.

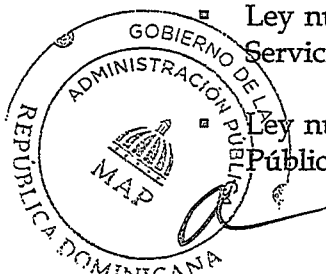
CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa de la **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, en base a las modernas políticas de gestión de los recursos disponibles, que cumplan eficazmente con el rol del Sistema Portuario Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 70 del 17 de diciembre de 1970. Gaceta Oficial Núm. 9210, crea la Autoridad Portuaria Dominicana, sus modificaciones y Reglamentos que la rigen.

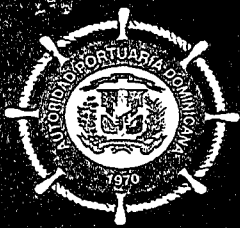
CONSIDERANDO: Que la ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta al Ministerio de Administración Pública (MAP) a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana del 2010.
- Ley núm. 146-02, del 9 de septiembre de 2002, Gaceta Oficial No.10169, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.



Puerto Río Haina, Margen Oriental, KN 13 1/2 de la Carretera Sanchez, Sto. Dgo Oeste - Republica Dominicana , Tel.: 809-537-0055 . Fax.: 809-537-1706.



**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

- Ley núm. 449-06 del 6 diciembre de 2006, que modifica la ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.
- Decreto núm. 1673, del 7 de abril de 1980, Gaceta Oficial Núm. 9528, sobre el Reglamento de Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana.
- Ley núm. 169, del 19 de mayo de 1975, Gaceta Oficial Núm. 9370, que modifica la integración del Consejo de Administración, establecido en la Ley Núm. 70.
- Decreto núm. 413, del 01 de septiembre de 1982, Gaceta Oficial Núm. 9595, que autoriza a la Autoridad Portuaria Dominicana a aplicar la tabla progresiva de los derechos de almacenaje.
- Decreto núm. 104-91, del 14 de marzo de 1991, Gaceta Oficial Núm. 9803, que instruye a las Fuerzas Armadas y al Jefe de la Policía, a otorgar todas las facilidades y protección necesarias a las personas físicas o morales que deseen transportar efectos de un lugar a otro y retirar o depositar sus mercancías en las aduanas y puertos del país, haciendo uso de vehículos de su propiedad o de particulares, en ejercicio de sus facultades constitucionales.
- Decreto núm. 3-94, del 10 de enero de 1994, que instruye al Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, a proceder a la habilitación de todos los puertos del país, que en la actualidad manejen carga de explotación e importación.
- Decreto núm. 4-94, del 10 de enero de 1994, que establece el régimen tarifario para la prestación de servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana, el cual modifica la sección 6 del Reglamento de prestación de servicios.





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

- Decreto núm. 572-99, del 30 de diciembre de 1999, Gaceta Oficial Núm. 10033, que modifica la Sección 6 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana, Núm. 1673, de 1980.
- Decreto núm. 519-02, del 5 de julio del 2002, en el cual se modifica el Artículo Núm. 3, en todas sus partes del Decreto Núm. 572-99 de fecha 30 de diciembre de 1999, correspondiente a la sección 6 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana.
- Decreto núm. 144-05, del 21 de marzo de 2005, que crea la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.
- Decreto núm. 612-05, del 02 de noviembre de 2005 que modifica varios Artículos del Decreto No. 572-99 y del Decreto No. 519-02, correspondiente a la Sección 6 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana, No. 1673 del 1980.
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades institucionales de planificación y desarrollo (UIPYD).
- Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades Jurídicas del Sector Público.
- Resolución núm. 068-2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos.





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

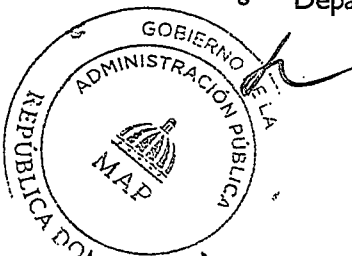
Artículo I: Se aprueba la nueva estructura organizativa para la **Autoridad Portuaria Dominicana** (APORDOM), integrada por las siguientes Unidades:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo de Administración
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - División de Protocolo y Eventos
 - División de Comunicación Digital
 - División de Relaciones Publicas
- **Dirección Jurídica, con:**
 - División de Litigios
 - División de Elaboración de Documentos Legales
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Organización del Trabajo y Compensación
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - División de Reclutamiento y Selección
 - División de Beneficios de Laborales y sociales, con:
 - Servicios Médicos
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento Cooperación Internacional
 - Departamento de Calidad en la gestión





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

➤ **Oficina de Acceso a la Información**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

➤ **Dirección Administrativa, con:**

- Departamento de Compras y Contrataciones
- División de Transportación
- División de Almacén y Suministro
- División de Correspondencia
- División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Mantenimiento

➤ **Dirección Financiera:**

- Departamento de Contabilidad, con
División de Registro de Bienes
- Departamento Facturación con:
 - División Facturación de Puertos Estatales
 - División de Facturación de Puertos Concesionados y/o Privados
- Departamento de Cobros
 - División de Tesorería, con:
 - Sección de Caja
 - Sección de Peaje

➤ **Dirección de Seguridad, con:**

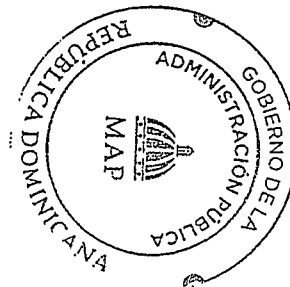
- Departamento de Inteligencia
 - División de Vigilantes
 - División de Seguridad Interna

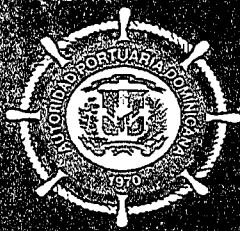
➤ **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**

- División de Seguridad TIC
- División de Operaciones TIC
- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- División de Administración del Servicio TIC.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección Técnica**
- **Dirección Comercial**





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

- **Dirección de Logística, con:**
 - División de Puerto Públicos y/o Estatales
 - División de Puertos Privados y/o Concesionados
 - División Gestión de Licencias y Permisos.

- **Dirección de Ingeniería, con:**
 - División de Fiscalización y Supervisión de Obras
 - División de Seguridad Física e Industrial
 - Sección de Gestión Ambiental

- **Dirección de Operaciones, con:**
 - División Monitoreo y Movimiento de Buques
 - División Seguridad Marítima en Puertos
 - División de Cuerpo de Práctico.

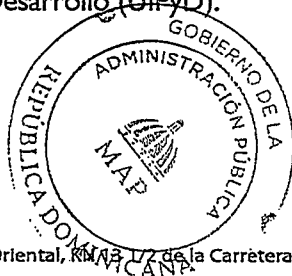
Artículo 2: Se cambia la nomenclatura y/o denominación de Dirección de Consultoría Jurídica por **Dirección Jurídica**, para dar cumplimiento a la Resolución Núm. 30-2014 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas.

Artículo 3: se cambia la nomenclatura y/o denominación de la Dirección de control Interno por **Control de la Gestión**.

Artículo 4: Se mantiene su nivel jerárquico de La **Dirección de Recursos Humanos**, el cual está vinculado a la Auditoría de Recursos Humanos aplicada a la misma, y para dar cumplimiento a la Resolución Núm. 068-2015 que aprueba los modelos de Estructura para las unidades de Recursos Humanos. La Dirección de Recursos Humanos estará integrada por las siguientes áreas:

- División de Registro, Control y Nómina
- División de Organización del Trabajo y Compensación
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- División de Reclutamiento y Selección
- División de Beneficios de Laborales y sociales, con:
 - Servicios Médicos

Artículo 5: Se cambia la nomenclatura y/o denominación de la Dirección de Programación y Organización por **Dirección de Planificación y Desarrollo**, para dar cumplimiento a la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa a las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPD).





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

Artículo 6: Se cambia la nomenclatura y/o denominación de Compras para que en lo adelante se denomine **Departamento de Compras y Contrataciones**, bajo dependencia de la Dirección Administrativa, de acuerdo con los lineamientos de la Ley No. 340-06 con su modificación (Ley No. 449-07), de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios.

Artículo 7: Se reubica el área de **Nómina** bajo dependencia de Dirección de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a la Resolución Núm. 068-2015 que aprueba los modelos de Estructura para las unidades de Recursos Humanos.

Artículo 8: Se cambia la nomenclatura y/o denominación al Departamento de Informática por **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**. Bajo dependencia de la máxima autoridad, para dar cumplimiento a la Resolución Núm. 51-2013 que aprueba los modelos de Estructura para las unidades de TIC. El nivel jerárquico de esta área está vinculado al Formulario de Estructura TIC. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación estará integrada por las siguientes áreas:

- División de Seguridad TIC
- División de Operaciones TIC
- División de Desarrollo e Implementación de Sistema
- División de Administración del Servicio TIC.

Artículo 9: Se cambia la nomenclatura y/o nombre de asesoría técnica por **Dirección Técnica**.

Artículo 10: Se cambia la nomenclatura y/o nombre de Dirección de Relaciones Comerciales por **Dirección Comercial**.

Artículo 11: Se suprime la **Dirección de Control de la Gestión**, pasando a ser una estructura de cargos dentro de la **Dirección Ejecutiva**.

Artículo 12: Se crea la División de Gestión de Licencias y Permisos en la **Dirección Logística**.

Artículo 13: Se crea División de Correspondencia y se incluye en la diagramación a las Secciones de Mayordomía y Mantenimiento en la **Dirección Administrativa**.

Artículo 14: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme la Ley de Administración Pública y las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección





**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

Artículo 15: Las unidades que conforman las áreas transversales están siendo objeto de estudio en coordinación con los organismos rectores con el propósito de definir una nomenclatura uniforme acorde a las nuevas tendencias, para las cuales el Ministerio de Administración Pública emitirá Resoluciones fijando las nomenclaturas y modelos de estructuras correspondientes.

Artículo 16: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de esta Autoridad Portuaria Dominicana, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de cargos y funciones con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo 17: Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la Institución se consigna anexo a la misma.

Artículo 18: La presente deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 09 días, del mes de octubre del año Dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:

Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez

Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana



Lic. Jean Luis Rodríguez
Director Ejecutivo



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública
(MAP)

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

